

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 28 de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que la anterior audiencia de FALLO fijada en el presente proceso, para el día 26 de los cursantes a la hora de las 4:00 P.M., no se pudo llevar a cabo debido a la Jornada de Protesta organizada por Asonal Judicial. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2017-00577-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON FREDY SAENZ Y OTROS
DEMANDADO: PROSEGUR Y OTROS

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia en la que se proferirá el respectivo Fallo.

En razón de lo anterior, el Juzgado, conforme con los artículos 37 del C. de P. C., 48 y 80 del C. P.L. y de la S.S.

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día **20** de **OCTUBRE** del **2021** a las **4:00 P.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d46867550896ac58cf167c78f70dba1112cdc22f1d35a74a7b2a8d7195e9d6d**
Documento generado en 28/05/2021 06:40:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 28 de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que para el día de hoy se encontraba fijada para la hora de las 9:00 A.M., la AUDIENCIA DE PRUEBAS, no se pudo llevar a cabo por que el Apoderado Judicial de la parte demandante solicito aplazamiento de la audiencia por encontrarse en delicado estado de salud. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2018- 00370-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: REGULO NUÑEZ ROJAS
DEMANDADO: PROSEGUR Y TESEVAL

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de pruebas.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 80 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 12 de OCTUBRE de 2021 a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fef109a15a78bb0d5f3678b665fa73072c07161c13472ea482494a5e769baf6
Documento generado en 28/05/2021 06:40:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 27 de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que para el día de hoy se encontraba fijada para la hora de las 9:00 A.M., la AUDIENCIA DE PRUEBAS, no se pudo llevar a cabo por que el Apoderado Judicial de la parte demandante solicito aplazamiento de la audiencia por motivos laborales. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2018- 00453-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIRYAM ORTIZ ZAPATA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de pruebas.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 80 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 11 de OCTUBRE de 2021 a las 3:00 P.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81ad4dbfe282e66d7e89ce7bf9576e5b196ccd77976d3efd3b4e1e6f35ef6bf**
Documento generado en 28/05/2021 06:40:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 28 de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja constancia que la anterior audiencia fijada en el presente proceso, para el día 25 de los cursantes a la hora de las 9:00 A.M., no se pudo llevar a cabo debido a la Jornada de Protesta organizada por Asonal Judicial. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2019- 00271 -00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: REYNALDO SILVA MENDEZ
DEMANDADO: MARTHA LUCIA TRIANA

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de Pruebas.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 77 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 11 de OCTUBRE de 2021 a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee190104a8afc18fe4bcbe86c81086068ab476db4dfadef430434b1a8c2dfd99**
Documento generado en 28/05/2021 06:40:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ELKIN DAVID CERCHIARO MARTINEZ
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00111-00

Observa el Despacho que el doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA actuando como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, mediante correo allegado el 14 de mayo de los corrientes, solicita copia de la demanda con los anexos, aportando para ello el correspondiente poder, hecho que implica que la demanda se tenga notificada por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto que reconocerá personería al abogado en mención, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., corriéndose igualmente los términos para la contestación de la demanda a partir del día siguiente de dicha notificación.

Finalmente, por ser procedente la solicitud de copia de la demanda con anexos, se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpiedrahita@hotmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, titular de la cédula de ciudadanía No.7.728.066 y T.P. 173.570 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente al demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

TERCERO: CORRANSE los términos para la contestación de la demanda, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, tal como se expuso en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpiedrahita@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcd080fb7bc052e92691d7155fab7479e79e0f45cd2081108fd3ad3e70d1e923

Documento generado en 28/05/2021 06:23:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HECTOR HERNAN RAMIREZ GIRALDO
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION. CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00191-00

Observa el Despacho que el doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA actuando como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, mediante correo allegado el 14 de mayo de los corrientes, solicita copia de la demanda con los anexos, aportando para ello el correspondiente poder, hecho que implica que la demanda se tenga notificada por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto que reconocerá personería al abogado en mención, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., corriéndose igualmente los términos para la contestación de la demanda a partir del día siguiente de dicha notificación.

Finalmente, por ser procedente la solicitud de copia de la demanda con anexos, se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpiedrahita@hotmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, titular de la cédula de ciudadanía No.7.728.066 y T.P. 173.570 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente al demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

TERCERO: CORRANSE los términos para la contestación de la demanda, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, tal como se expuso en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpiedrahita@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

055e0af35ff284bbc3ae9f69bc7a4d7d7828cfd94ce5a479e51fb99b8d9502aa

Documento generado en 28/05/2021 06:23:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BLANCA INES ESCOBAR CHALA
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00204-00

Con memorial allegado el 12 de mayo hogaño, el doctor CARLOS ANDRES GARCIA VANEGAS solicita le sea reconocida personería para actuar en representación de MEDIMAS EPS SAS, así mismo requiere el envío del expediente digital, solicitudes a la que se accede en consecuencia se reconocerá personería de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L.

Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo a los correos electrónicos cagarcia@medimas.com.co y notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor CARLOS ANDRES GARCIA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.857.028 expedida en Villavicencio y TP. 300.014 del C.S.J., como apoderado de MEDIMAS EPS SAS, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital a los correos electrónicos cagarcia@medimas.com.co y notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e85dcfd1baeddb9ab84ed5a2f7bc917a84a44c88dd2746bf7f82dc49a6e2d8e

Documento generado en 28/05/2021 06:23:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DENISSE YAMILE SANCHEZ ARIAS
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00206-00

Con memorial allegado el 12 de mayo hogaño, el doctor CARLOS ANDRES GARCIA VANEGAS solicita le sea reconocida personería para actuar en representación de MEDIMAS EPS SAS, así mismo requiere el envío del expediente digital, solicitudes a la que se accede en consecuencia se reconocerá personería de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.L.

Así mismo y por ser procedente la solicitud de remisión de link para tener acceso al expediente digital, se ordena que por secretaría se comparta el mismo a los correos electrónicos cagarciav@medimas.com.co y notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor CARLOS ANDRES GARCIA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.857.028 expedida en Villavicencio y TP. 300.014 del C.S.J., como apoderado de MEDIMAS EPS SAS, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital a los correos electrónicos cagarciav@medimas.com.co y notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd7ee63e9c53721e6fd10f6146f2dcce7a403468f8f145d074a7384d74b8
6121**

Documento generado en 28/05/2021 06:23:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HEILEN MARIA RAMOS MONTERO
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS
RADICACION	18-001-31-05-002-2020-00219-00

Observa el Despacho que el doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA actuando como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, mediante correo allegado el 14 de mayo de los corrientes, solicita copia de la demanda con los anexos, aportando para ello el correspondiente poder, hecho que implica que la demanda se tenga notificada por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto que reconocerá personería al abogado en mención, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., corriéndose igualmente los términos para la contestación de la demanda a partir del día siguiente de dicha notificación.

Finalmente, por ser procedente la solicitud de copia de la demanda con anexos, se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpiedrahita@hotmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, titular de la cédula de ciudadanía No.7.728.066 y T.P. 173.570 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente al demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

TERCERO: CORRANSE los términos para la contestación de la demanda, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, tal como se expuso en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpiedrahita@hotmail.com.

QUINTO: EJECUTORIADO el presente auto, quedan las diligencias en secretaría en espera de que se surta la notificación al resto de demandados.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**941053a3a83d3ec9c6cfc6b4b053735a1adf7b891f2fe3f9fa31ffd03d24a
14**

Documento generado en 28/05/2021 06:23:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARTHA ISABEL GRANADA GARCIA
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00273-00

Observa el Despacho que el doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA actuando como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, mediante correo allegado el 14 de mayo de los corrientes, solicita copia de la demanda con los anexos, aportando para ello el correspondiente poder, hecho que implica que la demanda se tenga notificada por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto que reconocerá personería al abogado en mención, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., corriéndose igualmente los términos para la contestación de la demanda a partir del día siguiente de dicha notificación.

Finalmente, por ser procedente la solicitud de copia de la demanda con anexos, se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpiedrahita@hotmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, titular de la cédula de ciudadanía No.7.728.066 y T.P. 173.570 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente al demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

TERCERO: CORRANSE los términos para la contestación de la demanda, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, tal como se expuso en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpiedrahita@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0d5d9c10f0ceeb6060e468a619e445d86b743c1bee7bf66550a9baf9a1e4a1a

Documento generado en 28/05/2021 06:23:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LAURA ISABEL GARCIA LLANOS
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00274-00

Observa el Despacho que el doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA actuando como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, mediante correo allegado el 14 de mayo de los corrientes, solicita copia de la demanda con los anexos, aportando para ello el correspondiente poder, hecho que implica que la demanda se tenga notificada por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto que reconocerá personería al abogado en mención, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., corriéndose igualmente los términos para la contestación de la demanda a partir del día siguiente de dicha notificación.

Finalmente, por ser procedente la solicitud de copia de la demanda con anexos, se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpedrahita@hotmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, titular de la cédula de ciudadanía No.7.728.066 y T.P. 173.570 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente al demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

TERCERO: CORRANSE los términos para la contestación de la demanda, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, tal como se expuso en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpedrahita@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b6cc3f0fe2763936043e08feb6b2563ce7bc04a1217466872cd9a4b3b042cfe

Documento generado en 28/05/2021 06:23:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAVIER JOSE NATERA VIARA
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00275-00

Observa el Despacho que el doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA actuando como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, mediante correo allegado el 14 de mayo de los corrientes, solicita copia de la demanda con los anexos, aportando para ello el correspondiente poder, hecho que implica que la demanda se tenga notificada por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto que reconocerá personería al abogado en mención, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., corriéndose igualmente los términos para la contestación de la demanda a partir del día siguiente de dicha notificación.

Finalmente, por ser procedente la solicitud de copia de la demanda con anexos, se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpedrahita@hotmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, titular de la cédula de ciudadanía No.7.728.066 y T.P. 173.570 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente al demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

TERCERO: CORRANSE los términos para la contestación de la demanda, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, tal como se expuso en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpedrahita@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.

Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bba5d7092aaa068545cac3aebb541d66571523756d68abcf75dff329666b
022f**

Documento generado en 28/05/2021 06:23:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANA MARIA BECERRA SARRIAS
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00276-00

Observa el Despacho que el doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA actuando como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, mediante correo allegado el 14 de mayo de los corrientes, solicita copia de la demanda con los anexos, aportando para ello el correspondiente poder, hecho que implica que la demanda se tenga notificada por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto que reconocerá personería al abogado en mención, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., corriéndose igualmente los términos para la contestación de la demanda a partir del día siguiente de dicha notificación.

Finalmente, por ser procedente la solicitud de copia de la demanda con anexos, se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpedrahita@hotmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, titular de la cédula de ciudadanía No.7.728.066 y T.P. 173.570 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente al demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

TERCERO: CORRANSE los términos para la contestación de la demanda, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, tal como se expuso en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpedrahita@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.

Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78e578abe1bb8cd8240c93a46e165da313812f63ce6bde19c2611d5a422
6f032**

Documento generado en 28/05/2021 06:23:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MAYAMI SILVA HURTADO
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00277-00

Observa el Despacho que el doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA actuando como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, mediante correo allegado el 14 de mayo de los corrientes, solicita copia de la demanda con los anexos, aportando para ello el correspondiente poder, hecho que implica que la demanda se tenga notificada por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto que reconocerá personería al abogado en mención, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., corriéndose igualmente los términos para la contestación de la demanda a partir del día siguiente de dicha notificación.

Finalmente, por ser procedente la solicitud de copia de la demanda con anexos, se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpedrahitahita@hotmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, titular de la cédula de ciudadanía No.7.728.066 y T.P. 173.570 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos en el memorial poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente al demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

TERCERO: CORRANSE los términos para la contestación de la demanda, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, tal como se expuso en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpedrahitahita@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.

Juez

Firmado Por:

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc1f1c237364836d2a038d391e111ad3e91ce8a91d025c55034f1051c86
00ea4**

Documento generado en 28/05/2021 06:23:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NANCY TOMBE ASTAIZA
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA.
RADICACION:	18-001-31-05-001-2020-00285-00

En primer lugar advierte el Despacho que, de la revisión realizada al expediente, se constata que por error involuntario se notificó a MEDIMAS EPS SAS, quien a su vez contesto la demanda; sin embargo, dicha entidad no es parte pasiva en el presente asunto, pues la demanda se dirige sólo en contra de la SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., en esas condiciones no queda otro camino que desatender la réplica de la demanda efectuada por MEDIMAS EPS SAS a través de apoderado judicial, reiterando que contra ésta entidad no se endilga pretensión alguna.

Seguidamente, se tiene que el doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA actuando como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, mediante correo allegado el 14 de mayo de los corrientes, solicita copia de la demanda con los anexos, aportando para ello el correspondiente poder, hecho que implica que la demanda se tenga notificada por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto que reconocerá personería al abogado en mención, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., corriéndose igualmente los términos para la contestación de la demanda a partir del día siguiente de dicha notificación.

Finalmente, por ser procedente la solicitud de copia de la demanda con anexos, se ordena que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpiedrahita@hotmail.com.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: DESATENDER la contestación de la demanda realizada por MEDIMÁS EPS SAS, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JEISSON FERNEY PIEDRAHITA, titular de la cédula de ciudadanía No.7.728.066 y T.P. 173.570 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos en el memorial poder allegado.

TERCERO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente al demandado SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: CORRANSE los términos para la contestación de la demanda, a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, tal como se expuso en la parte motiva de este pronunciamiento.

QUINTO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico abogadojeissonpiedrahita@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0650782f2dadd24e911c390346c98174004cecb66f6d4cd9c2c9bafab16b
0986

Documento generado en 28/05/2021 06:23:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 28 de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha el Despacho deja constancia que no se pudo llevar a cabo la AUDIENCIA DE FALLO programada para el día 24 de mayo a la hora de la 4:00 P.M. dentro del presente proceso, debido a que se encontraba tramitando Acciones de Tutela y Desacatos de Tutelas. Lo anterior en cumplimiento al trámite preferencial que tienen las Acciones de Tutela, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 15 del Decreto 2591/91. Oportunamente pasaran las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-592-31-89-001-2018- 00295-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ALVARAN
DEMANDADO: MUNICIPIO PUERTO RICO

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia en la que se proferirá el respectivo Fallo.

En razón de lo anterior, el Juzgado, conforme con los artículos 37 del C. de P. C., 48 y 80 del C. P.L. y de la S.S.

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 9 de JUNIO del 2021 a las 4:30 P.M., para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313b1741d14ef0fa1051bfdd4f70afa7009a45dded64aa1dea0f9dff1bc9dbf**
Documento generado en 28/05/2021 06:40:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**